RESOLUCIÓN PR / DL N° 113 /21

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 04/2021 *"SUSCRIPCIÓN A INFORMACIÓN DE COTIZACIONES INTERNACIONALES DE MERCADOS ENERGÉTICOS"*, **ID N° 392.195".**

Asunción, 25 de febrero de 2021

VISTO:

La Nota Interna GCE 62 N° 173/012/2021 de fecha 11 de febrero de 2021, de la Gerencia de Comercio Exterior; el Memorándum DOC/60-92/DCV1/023/2021 de fecha 23 de febrero de 2021 de la Sección Licitaciones del Departamento de Convocatorias, de la Unidad de Gestión y Control de Procesos, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/094/2021 de fecha 24 de febrero de 2021 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 60-104/048/2021 de fecha 24 de febrero de 2021 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 60/104/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota Interna GCE 62 N° 173/012/2021 de fecha 11 de febrero de 2021, la Gerencia de Comercio Exterior remite el formulario de solicitud del llamado que contiene las especificaciones técnicas, costos estimados y demás requisitos para el inicio del proceso de contratación de la Licitación Pública Internacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 04/2021 *"Suscripción a Información de Cotizaciones Internacionales de Mercados Energéticos"*, ID N° 392.195.

Que, por Memorándum DOC/60-92/DCV1/023/2021 de fecha 23 de febrero de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones y los antecedentes del llamado a la Dirección Jurídica para el dictamen correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU/094/2021 de fecha 24 de febrero de 2021, la Dirección Jurídica dictamina que: *"...sin entrar a considerar los aspectos estrictamente técnicos y operativos que son previstos en el citado documento, como tampoco lo relacionado a las estimaciones económicas, ni justificación de los bienes que son pretendidos, el borrador de Pliego de Bases y Condiciones de referencia, en su generalidad se halla acorde a las exigencias de la Ley Nro. 2051/03 "Ley de Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios, para licitaciones de esta naturaleza".*

Que, la validez de la contratación, en cuanto a los compromisos para el Ejercicio Fiscal correspondiente al 2021 quedará sujeta a la aprobación por Ley del Presupuesto de los ejercicios

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.
Es fotocopia del documento que obra en los archivos de la Empresa.

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 113 /21

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 04/2021 ***"SUSCRIPCIÓN A INFORMACIÓN DE COTIZACIONES INTERNACIONALES DE MERCADOS ENERGÉTICOS"*****, ID N° 392.195".**

mencionados. La no aprobación presupuestaria será causal de rescisión del contrato no imputable a PETROPAR.

Que, por Nota Interna DDC N° 60-104/048/2021 de fecha 24 de febrero de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones eleva a consideración de la Secretaría General, el proyecto del Pliego de Bases y Condiciones adecuado a la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su reglamentación, a ser utilizado en el marco de la Licitación Pública Internacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 04/2021 *"Suscripción a Información de Cotizaciones Internacionales de Mercados Energéticos"*, ID N° 392.195, para proseguir con los trámites correspondientes.

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precio; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza"*.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificada por Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*.

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública Internacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 04/2021 *"Suscripción a Información de Cotizaciones Internacionales de Mercados Energéticos"*, ID N° 392.195, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 113 /21

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 04/2021 *"SUSCRIPCIÓN A INFORMACIÓN DE COTIZACIONES INTERNACIONALES DE MERCADOS ENERGÉTICOS"*, **ID Nº 392.195".**

Artículo 2º.- DISPONER que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario, y su difusión a través del Sistema de Informaciones de Contrataciones Pública (SICP).

Artículo 3º.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COPIA PARA LA D.O.C.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)